Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit, septiembre 14 catorce de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día nueve de septiembre de dos mil nueve, y dentro del contexto del recurso de revisión 37/2008, un escrito presentado por el Lic. José María Robles Naya Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nayarit, por virtud del cual da cumplimiento al requerimiento hecho por este Instituto de fecha agosto veintiuno del año en curso.

Vistas las manifestaciones hechas por el sujeto obligado, en el cual señala que ya ha sido entregada la información al recurrente Marco Antonio Beltrán Caldera, anexando copia simple del acuse de recibo, se requiere al recurrente para, con copia de la información proporcionada por el sujeto obligado, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, manifieste su postura con respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información presentada, apercibido que en caso omiso, se sobreseerá en el presente recurso, y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifiquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit, septiembre 21 veintiuno de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 37/2008 y con ello que en acuerdo de fecha septiembre 14 catorce de 2009 dos mil nueve emitido por este Instituto, se ordeno entregar la información proporcionada por el sujeto obligado al recurrente, disponiendo éste del plazo de tres días para inconformarse, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, sin haber hecho ninguna manifestación y haber transcurrido dicho plazo, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, propiamente a contrario sensu, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifiquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.